

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

371

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Se presentó contestación de demanda.

Armenia -Quindío-, 12 de febrero de 2024.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-**

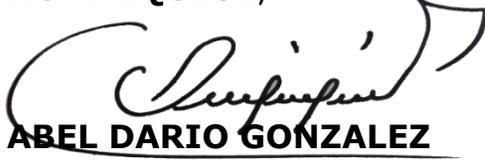
Armenia -Quindío-, Doce (12) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

**PROCESO : VERBAL RESPONSABILIDAD
EXTRACONTRCTUAL**
**DEMANDANTE : JORGE HERNAN VELEZ MEJIA
JESUS EMILIO GOMEZ GALLEGO**
**DEMANDADO : OSCAR ESCOBAR RAMIREZ
YULI ADRIANA SANCHEZ**
RADICADO : 630014003001-2023-000533-00

En atención al memorial obrante a folios anteriores, suscrito por el De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso, y en atención al memorial obrante a folios anteriores, téngase notificada por conducta concluyente a los demandados en este proceso, **DIANA MAYERLY MELENDEZ CADENA y JOSE LUIS CORTES SANCHEZ** del auto que admitió demanda en su contra y demás providencias dictadas en este proceso, notificación que se considerará surtida una vez se encuentre vencida la ejecutoria del presente auto, después del cual empezarán a correr los términos de ley para contestar la demanda y/o excepcionar.

Por otro lado, se ordena reconocer personería al abogado ANDREW GIRALDO MEJIA, identificado con C.C 1.094.918.512 y TP 290.911, para que represente los intereses de los demandados arriba mencionados, en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de **hoy 13 de febrero de 2024. No. 022**



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86c93f7152d0a1a9fe7814e6b6c0a1c3cfcf5bee77824df62bb9f747d6a3654**

Documento generado en 09/02/2024 04:42:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>